



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 71/2015  
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JACINTO  
AMILPAS, OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Franco Alfonso Vásquez Armengol, quien se ostenta Regidor de Desarrollo Social y representante Jurídico del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **058849**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de Franco Alfonso Vásquez Armengol, quien se ostenta Regidor de Desarrollo Social y representante Jurídico del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en la que impugna lo siguiente:

- "a) *La determinación fáctica e inconstitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría General de Gobierno, de desconocer sin justificación legal alguna las designaciones del C. JOSÉ MANUEL CASTILLO MERINO, al cargo de Tesorero Municipal y de la C. VICTORIA MAGDALENA JIMÉNEZ TRUJILLO, al cargo de Secretaria Municipal, ambos del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca.*
- b) *La determinación fáctica e inconstitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para negar al Tesorero municipal C. JOSÉ MANUEL CASTILLO MERINO, el pago o entrega de los recursos económicos Estatales y Federales que*

corresponden al Municipio que representamos, provenientes de las participaciones fiscales y aportaciones estatales y federales a partir de la primera quincena del mes de noviembre del ejercicio fiscal 2014, así como las relativas al lapso comprendido por los meses subsecuentes del ejercicio fiscal 2015 y hasta que se acuerde su entrega.

c) La determinación fáctica e inconstitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, de retener de tracto sucesivo, quincenal y mensualmente los recursos económicos estatales y federales que le corresponden al Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, a partir de la primera quincena del mes de noviembre de 2014 y hasta que se acuerde su liberación.

d) La incorrecta, indebida e ilegal entrega de los recursos económicos que constitucionalmente le corresponden al Municipio que represento, a personas ajenas al Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, desde la fecha señalada en el inciso anterior, así como por los meses subsecuentes del presente ejercicio fiscal 2015; y desde luego la restitución que el Poder Ejecutivo demandado deberá efectuar de dichos recursos con los intereses que se hayan generado por el perjuicio irrogado a la Hacienda Pública Municipal de mi representado.

e) La determinación del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, para desconocer las designaciones del C. JOSÉ MANUEL CASTILLO MERINO, al cargo de Tesorero Municipal y de la C. VICTORIA MAGDALENA JIMÉNEZ TRUJILLO, al cargo de Secretaria Municipal, ambos del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, y en consecuencia negar la expedición de la constancia (acreditación) respectiva, sin que exista acto de autoridad que funde y motive la referida negativa para su expedición.”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** \*\*\*\*\*

como \*\*\*\*\* del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, queda fe

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

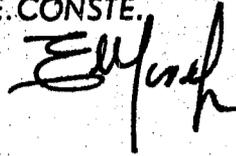
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JAE/RAHCP/01

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

EL 28 OCT 2015 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS  
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES  
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS  
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR  
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

